



**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
HAIRCUT APLICABLE A LOS TÍTULOS DE DESARROLLO
AGROPECUARIO EN LAS OPERACIONES
REPO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA
PR-DOAM-018 del 14 de julio de 2020**

De acuerdo con en el numeral 8, del artículo 8o. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica para comentarios el proyecto de regulación cambiaría “HAIRCUT APLICABLE A LOS TÍTULOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LAS OPERACIONES REPO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA” por un término de diez días (10) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación.

Fecha de publicación: 14 de julio de 2020

Fecha y hora límite: 24 de julio de 2020, 5:00 p.m.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, por medio de la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la información que sea proporcionada al Banco de la República estará protegida por la política de tratamiento de datos personales disponible en <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “*Protección de Datos Personales – Habeas Data*”.

OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

El proyecto tiene por objeto modificar el *haircut* aplicable a los Títulos de Desarrollo Agropecuario en las operaciones repo con el Banco de la República. Lo anterior con el objetivo de reflejar las condiciones de riesgo de mercado y de liquidez de los títulos.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 371 y 372 de la Constitución Política y en el literal b) del artículo 16 y el artículo 53 de la Ley 31 de 1992.

[Pulse aquí, para ingresar sus comentarios.](#)



**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
HAIRCUT APLICABLE A LOS TÍTULOS DE DESARROLLO
AGROPECUARIO EN LAS OPERACIONES
REPO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA
PR-DOAM-018 del 14 de julio de 2020**

AJUSTES A LA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOAM-141

- **2.2.4 Títulos de Desarrollo Agropecuario (TDA) emitidos por Finagro**

Estos títulos tendrán el siguiente haircut:

Máximo (7%, máximo haircut aplicado a un TES de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.2.1)

Adicionalmente, los haircut para las OMA con los títulos de que trata este numeral estarán sujetos a lo contemplado en el numeral 3.